



Samuel Velarde 320
Umacollo
Telf. (5154) 251112
Fax. (5154) 252542
ucsm@ucsm.edu.pe
www.ucsm.edu.pe
Apartado 1350
Arequipa - Perú

Universidad Católica de Santa María

RECTORADO

"In Scientia et Fide Est Fortitudo Nostra"

"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

Arequipa, 2018 agosto 14

Of. No. 994-R-2018

Señor doctor

SERGIO RICARDO MAGALHÃES

Universidade Vale do Rio Verde (UninCor) – Reitoria

Avenida Castelo Branco, No. 82, Bairro Chácara das Rosas

Cidade de Três Corações, Estado de Minas Gerais

CEP: 37410-000

Brasil.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para remitirle adjunto, debidamente suscrito, un ejemplar del Convenio de Intercambio de Estudiantes celebrado entre la Universidad Vale do Rio Verde y nuestro Centro de Estudios Superiores, para los fines a que hubiere lugar.

Con este motivo, uso de la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



DR. MANUEL ALBERTO BRICENO ORTEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

YMM/cmm

Adj. lo indicado.

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE

LA UNIVERSIDAD VALE DO RIO VERDE Y

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

Conste por el presente documento el Convenio de Intercambio de Estudiantes que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD VALE DO RIO VERDE**, en adelante denominada **UninCor**, con sede en la Av. Castelo Branco, 82 - Chácara das Rosas, Três Corações - MG, 37410-000, en este acto representada por su Rectora, Professora Gleicione Aparecida Dias Bagne de Souza, y por otra parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, con RUC N° 20141637941 debidamente representada por su Rector, Doctor Manuel Alberto Briceño Ortega identificado con DNI Nro. 30403200, con domicilio legal en calle Samuel Velarde 320 - Umacollo, provincia y departamento de Arequipa, a la que se denomina **UCSM**.

Resuelven celebrar el presente convenio de intercambio de estudiantes bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

El presente convenio incluye las siguientes Escuelas Profesionales de las respectivas Facultades así como sus Institutos, departamentos o centros de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es promover el intercambio de estudiantes proporcionando experiencia académica internacional y posibilitando el mutuo enriquecimiento cultural.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA TERMINOLOGÍA

- 3.1. De acuerdo con este Convenio, el estudiante de intercambio será denominado "*Estudiante en Movilidad Académica*".
- 3.2. La Universidad en la cual el estudiante de intercambio esté regularmente matriculado será denominada "*Institución de Origen*".
- 3.3. La institución en la cual el estudiante esté temporalmente en intercambio será denominada "*Institución Anfitriona*".

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PLAZAS

- 4.1. Cada institución deberá destinar como mínimo 1 estudiante, hasta 3 por semestre, totalizando 6 plazas anuales, para el período de hasta 1(un) año de intercambio, durante la vigencia de este Convenio.



Ambas instituciones se comprometen a buscar maneras para mantener el equilibrio en el número de estudiantes en movilidad académica.

- 4.2. El intercambio incluye estudiantes de pre y post grado que hayan concluido, por lo menos, el período exigido por las reglas de movilidad de las respectivas Instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SELECCIÓN

- 5.1. La selección se dará con base en el mérito académico y otros factores que pueden ser acordados entre las dos Instituciones. La institución anfitriona se reserva al derecho de realizar el examen final de admisibilidad de cada estudiante designado para el intercambio.
- 5.2. En la **UninCor**, el proceso selectivo de estudiante de pregrado la realizará la RELINTER o unidad académica. Realizándose por la unidad académica, esta tiene la obligación de comunicar los resultados del proceso selectivo a RELINTER.
- 5.3. En la **UninCor**, el proceso selectivo de estudiantes de postgrado lo realizará el programa de postgrado. En la **UCSM**, la convocatoria y selección para todos los estudiantes, estará a cargo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRII).

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROGRAMA ACADÉMICO

- 6.1. Cada estudiante en movilidad académica participante realizará cursos regularmente ofrecidos en la institución anfitriona. Esta se reserva al derecho de no incluir a estudiantes de intercambio en programas restrictos.
- 6.2. Al final del período de intercambio, la institución anfitriona le suministrará a la institución de origen informe de los cursos y notas obtenidas por el estudiante, emitiendo una Certificación Oficial.
- 6.3. El aprovechamiento de los créditos académicos será determinado por la institución de origen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE EN MOVILIDAD ACADÉMICA

- 7.1. El estudiante en movilidad deberá matricularse al curso regular y realizar el pago de las respectivas tasas académicas en la institución de origen, quedando libre del pago de las mismas en la institución anfitriona.
- 7.2. El estudiante participante del programa estará sujeto a todas las reglas y reglamentos de la institución anfitriona.
- 7.3. El estudiante participante será responsable por los gastos con visa, pasaje, vivienda, alimentación, transporte, adquisición de material de estudio y cualquier gasto personal que sea necesario o deseable durante el período de intercambio. Las instituciones tratarán de encontrar recíprocamente alguna forma de apoyo respecto al hospedaje y alimentación de los estudiantes.
- 7.4. El estudiante en movilidad académica deberá tener cobertura amplia de seguro de salud, que incluya cobertura médica y gastos de repatriación, adquirido en el país de origen, antes de la partida al país que lo reciba.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL ALOJAMIENTO Y DE LA ASISTENCIA

- 8.1. Las respectivas oficinas internacionales suministrarán a los estudiantes portadores de los documentos necesarios para obtención de la visa información de los alojamientos, orientación y asistencia general, suministrada a la llegada a la institución anfitriona, para auxiliar a los estudiantes a encontrar lugares dónde hospedarse.
- 8.2. En la **UninCor**, RELINTER les dará asistencia a los coordinadores y estudiantes y será un medio de contacto entre las dos instituciones. En la **UCSM** esta función estará a cargo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA

Cada institución deberá designar un coordinador para el programa de intercambio de estudiantes. Sus responsabilidades incluyen:

- 9.1.1. Auxiliar en los asuntos académicos de los estudiantes recibidos en la institución;
- 9.1.2. Suministrar asistencia a los estudiantes en movilidad recibidos en la institución para la realización de matrícula;
- 9.1.3. Suministrarle informaciones a RELINTER sobre los estudiantes seleccionados al programa.

9.2. Las instituciones indican como coordinadores para el programa de intercambio en el ámbito de este Convenio:

- 9.2.1. Por la **UninCor**: el responsable será lo Dr. Alexandre Tourino Mendonça, Jefe de la RELINTER.
- 9.2.2. Por la **UCSM**: el responsable será la Dra. Roxana Gutiérrez Aranibar, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

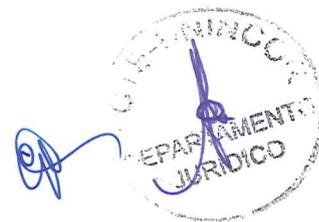
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y aprobación por ambas Instituciones y tiene validez de 5 años, pudiendo ser prorrogado y/o alterado mediante Término Aditivo y rescindido con notificación previa de 6 (seis) meses.

A través del Término Aditivo se podrán inserir otras unidades académicas que tengan interés en participar de este convenio de intercambio. En el término deberá constar el número de plazas que se la misma colocará a disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FORO

Las cuestiones eventualmente oriundas de la ejecución de este instrumento las resolverán administrativamente las partes.



Y, por estar de acuerdo, las partes firman el presente instrumento en 2 (dos) copias de igual contenido y forma, ante los testigos a seguir.

Brasil, Três Corações, 18 / 07/2018

Perú, Arequipa, 14 AGO. 2018

Prof. Gleicione Aparecida Dias Bagne de Souza
Reitora de la UninCor

Prof.^a.Dr.^a.Gleicione Ap.^a.Dias Bagne de Souza
Reitora
Universidade Vale do Rio Verde



Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega
Rector de la Universidad Católica de Santa María

